



11-

Fusagasugá, 2018/12/26

Doctora

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

E.S.D.

REF: Respuesta a las Observaciones presentadas a evaluación jurídica dentro de la Invitación No. 126 de 2018.

Respetada Doctora,

En atención al tema de la referencia respecto de la subsanabilidad de unos documentos presentados en la Invitación privada No. 126 de 2018 la cual tiene como objeto **"ADECUACIÓN FÍSICA DE LOS LABORATORIOS DE SUELOS, LABORATORIO DE NUTRICIÓN ANIMAL Y LABORATORIO DE CULTIVO DE TEJIDO VEGETAL Y BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SEDE FUSAGASUGÁ"**

Al respecto es oportuno indicar que desde el punto de vista de la norma interna de la Universidad desarrollada en virtud del principio de autonomía universitaria, la normativa aplicable en el asunto que nos ocupa es el Acuerdo 12 de 2012 y la Resolución 206 de 2012, que fue modificada y ajustada por la Resolución 170 de 2017, normas sobre las cuales son estructurados los términos de referencia de la Universidad y analizado este régimen exhaustivamente, se evidencia que lo proponentes tienen el derecho a que se les permita subsanar los requisitos que no son objeto de puntaje, ni de ponderación.

De acuerdo a lo planteado, **CONSORCIO ADECUACION LABORATORIO 2018**, fue Inhabilitada por no haber aportado algunos documentos requeridos que son subsanables en la Invitación No.126 de 2018.

Por tal motivo, esta Dirección, se permite analizar las observaciones presentadas con el fin de subsanar la evaluación jurídica:

CONSORCIO ADECUACION LABORATORIO 2018

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
oficinajuridicaudec@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Observación 1

DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES			
Certificado de pago y cumplimiento (PAZ Y SALVO) del Sistema Integral de Seguridad Social en salud, por un periodo no inferior a (6) meses, cuya expedición no podrá ser mayor a (30) días.	Folio 5 (Subsanabilidad)	X CUMPLE	
Dicha certificación puede ser firmada por: a) El Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo. Para lo cual deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional, en caso contrario por b) El Representante Legal			

Observación 2

El **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL** no designó Representante Legal Suplente. Y en la subsanabilidad el proponente adujo sobreentenderse el representante legal suplente por encontrarse conformado el consorcio por Empresa de proyectos de ingeniería civil y ambiental S.A.S y por INGENIUM PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S. Se resuelve la observación señalando que los términos son ley para las partes, y es de obligatorio cumplimiento para los mismos, las condiciones de los requisitos habilitantes, con cada una de sus exigencias específicas para cada ítem, como lo es el numeral 5.2.3 DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, la cual señala de manera expresa: "**Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente; (...) el cual deberá contar con la siguiente información o cumplir con los siguientes requisitos: (...) 2. La designación del Consorcio o Unión Temporal. **Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva**". De



lo anterior, es dado inferir que no es de recibo lo argumentado dado por el proponente en su observación, toda vez que la designación de cualquiera de sus representantes, sea principal o suplente, no necesariamente debe ser asumido por alguno de los representantes legales de los consorciados, debido a que puede ser arrogado por un tercero. De otra parte, frente a la idea de "*sobreentenderse el representante legal suplente*", se aclara que la oficina jurídica no es la competente por vía extensiva, para suplir el querer de los consorciados, reinterpretando quien debería asumir la representación legal, pues esta Dirección Jurídica no puede alterar la voluntad de los asociados plasmada en el acto de Conformación del Consorcio; como es de conocimiento, la función de esta Dirección es constatar el cumplimiento de los aspectos jurídicos contrastados con las disposiciones propias del acto de conformación, sin poseer la facultad de ir más allá de lo permitido por las condiciones de referencia de cada proceso contractual. Pues se insiste, el requisito es claro y expreso en requerir que en el acto de conformación se debe designar un suplente que reemplace en los casos de ausencia o definitiva al representante legal.

No obstante, al no cumplir con los requisitos exigidos en las condiciones de la invitación y no designar un representante suplente en la subsanación según los términos establecidos por la Universidad de Cundinamarca, se concluye que el proponente se encuentra **INHABILITADO** para continuar con el proceso.

EVALUACIÓN DE SUBSANABILIDAD JURÍDICA: La propuesta presentada por **CONSORCIO ADECUACION LABORATORIO 2018**, junto con su subsanación conforme a oficio de subsanación de fecha 26 de Diciembre de 2018, **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de la Invitación No. 126 de 2018.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta de **CONSORCIO ADECUACION LABORATORIO 2018**, es **INHABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

Cordialmente,

JUAN MANUEL RAMIREZ MONTES

Director Jurídico

Proyecto: Paola Trujillo y Ana Maria Hurtado
Abogadas Externas
11.46.6

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
oficinajuridicaudec@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2